

ORDENANZA N° 086-MDI

Independencia, 15 de diciembre del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha quince de noviembre del dos mil cuatro el Informe N° 142-2004-UAL/MDI, sobre el Proyecto de Ordenanza para Amnistía de deudas no tributarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades tienen entre sus competencias administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, conforme el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, respetando los principios de legalidad, igualdad y respeto de los derechos fundamentales y no confiscatoriedad;

Que, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administre;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Independencia incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones no tributarias, siendo necesario otorgar incentivos y las facilidades necesarias a los administrados e infractores mediante una Amnistía temporal que facilite el pago de las deudas no tributarias;

Estando a lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, numeral 8) y 9) del artículo 9; artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, en uso de las facultades conferidas por la Constitución ;

APROBO LA SIGUIENTE:



ORDENANZA

CONCEDEN AMNISTÍA PARA DEUDAS NO TRIBUTARIAS

Artículo 1º.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo conceder una Amnistía para aquellos contribuyentes que se encuentren adeudando Multas Administrativas, cuyo acreedor es la Municipalidad Distrital de Independencia.

Las deudas no tributarias que son materia de Amnistía se encuentran constituidas por las generadas en años anteriores hasta el 30 de noviembre del 2004, en cualquier estado en que se encuentren ante instancias administrativas o judiciales.

Artículo 2º. Forma de Pago

La deuda materia de acogimiento a la Amnistía señalada en el artículo 1º de la presente Ordenanza se podrá pagar de la siguiente forma:



Multas Administrativas	Pago al contado	Pago fraccionado
Multas Administrativas cuya imposición se haya derivado de una notificación preventiva	Descuento del 70% de la deuda (sin gastos administrativos)	Descuento del 50% de la deuda (sin gastos administrativos)
Multas Administrativas cuya imposición no se haya derivado de una notificación preventiva	Descuento del 80% de la deuda (sin gastos administrativos)	Descuento del 60% de la deuda (sin gastos administrativos)


Artículo 3º.- Plazo para el acogimiento

La deuda materia de acogimiento a la Amnistía señalada en el artículo 1º de la presente Ordenanza podrá pagarse al contado o en forma fraccionada hasta el 31 de diciembre del 2004.

Artículo 4º.- Modalidades de pago

El pago de la deuda sujeta a la Amnistía se podrá realizar de la siguiente manera:

- 1) Mediante pago al contado: Se realizará en forma automática a través del pago de la deuda directamente en la Unidad de Tesorería. En este caso, el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.
- 2) Mediante pago fraccionado: Se realizará a través de la presentación de la solicitud de fraccionamiento en la Unidad de Trámite Documentario y Archivo. En



este caso la Resolución que aprueba el fraccionamiento constituye la constancia de acogimiento.

El acogimiento, en cualquiera de las dos formas señaladas en los numerales 1) y 2) del presente artículo, implica el reconocimiento voluntario de la deuda.

Excepcionalmente, las deudas que se encuentren con medidas cautelares, no podrán acogerse a la modalidad de pago fraccionado, establecido en el numeral 2) del presente artículo.

Artículo 5°.- Condición para acceder al pago fraccionado

Cancelar la cuota inicial la cual deberá ser mayor o igual al 20% del total de la deuda materia de fraccionamiento a la fecha de presentación de la solicitud.

A su elección, el deudor podrá pagar un monto mayor de cuota inicial de fraccionamiento.

Artículo 6°.- Cuota de fraccionamiento

Cada cuota de fraccionamiento está compuesta por:

- a) La amortización de la deuda: La cuota de amortización se obtiene de dividir el saldo de la deuda acogida después de descontar la cuota inicial entre un máximo de veinticuatro (24) cuotas. Las cuotas de amortización no podrán ser menores al 1.60% de la UIT vigente en la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Interés de fraccionamiento: Es el interés calculado desde el día siguiente a la aprobación del fraccionamiento hasta la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas. En caso que se cancele una cuota de fraccionamiento antes de su fecha de vencimiento, se aplicará el interés de fraccionamiento por los días transcurridos entre la fecha de aprobación del fraccionamiento y la fecha de pago. La tasa aplicable para el cálculo del interés será el 80% de la TIM vigente a la fecha de aprobación de la solicitud de fraccionamiento.

Artículo 7°.- Vencimiento de las cuotas de fraccionamiento

La cuota inicial deberá ser cancelada conjuntamente con la presentación de la solicitud. La segunda cuota tendrá como fecha de vencimiento el último día hábil del mes siguiente. Las cuotas restantes vencerán siempre el último día hábil de cada mes.

Artículo 8°.- Pérdida del Fraccionamiento

El incumplimiento de pago de una de las cuotas de fraccionamiento originará la pérdida automática del convenio de fraccionamiento y el vencimiento de todos los plazos convenidos, lo que implicará la exigibilidad de la deuda materia del fraccionamiento así como de los intereses que se generen, trasladándose su cobranza a la vía coactiva.

Artículo 9°.-Suspensión de Procedimientos de Ejecución Coactiva

Con el acogimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, se suspenderán los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieren iniciado.



Artículo 10°.- Desistimiento

Cuando el deudor haya iniciado procedimientos contenciosos o no contenciosos ante la Administración Tributaria u otras instancias administrativas o judiciales por las deudas materia de acogimiento, deberá desistirse del procedimiento o presentar copia autenticada del desistimiento presentado ante otras instancias administrativas o judiciales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia a dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- En todo lo no regulado en la presente Ordenanza se aplicarán supletoriamente las normas que regulen el fraccionamiento de deudas tributarias y deudas no tributarias con la Municipalidad Distrital de Independencia, siempre que no se opongan a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Tercero.- Podrán acogerse a lo dispuesto por la presente Ordenanza las cuotas pendientes de pago correspondientes a fraccionamientos vigentes, así como las deudas originadas por fraccionamientos cuya pérdida ha sido declarada, pagando al contado las mismas, sin interés de fraccionamiento ni intereses moratorios. Lo dispuesto es aplicable a las deudas no tributarias.

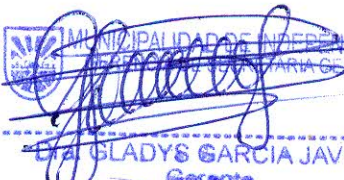
Cuarta.- Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la, presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

Quinta.- Deróguese todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENTE
GLADYS GARCIA JAVIER
Gerente


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
YURI VILELA SEMINARIO
ALCALDE